



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2022 00142** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1° Sírvase aclarar la pretensión 8, teniendo en cuenta que está cobrando los cánones de arrendamiento desde el 25 enero de 2020 hasta el 24 de septiembre de 2020, sin embargo en las anteriores pretensiones ya había solicitado los cánones de arrendamiento de esas fechas (Num.4, Art. 82 C.G.P.).

2° La parte demandante en las pretensiones 10 y 11 cobra dos veces los mismos cánones de arrendamiento; por lo tanto, deberá ajustar sus pretensiones.

3° Sírvase aclarar las pretensiones 14 a la 27 en cuanto al año en que pretende cobrar los cánones de arrendamiento.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

**NOTIFÍQUESE,
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez**

<p>JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No.23 Hoy, 22 de julio de 2022.</p> <p>JOHANNA PAOLA SOTO MORENO Secretaria</p>

Firmado Por:
Sonia Adelaida Sastoque Diaz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e258f3280b7ed2a8ee97e48bfadbf7cb9e43c703bb461550644c886e561ab73**

Documento generado en 21/07/2022 05:45:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>